

RADICACION NO. 2.015-093
PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE: COORECARCO
DEMANDADO: JUANA JOSEFA VILORIA MORENO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, con el informe que el traslado concedido a la parte demandada de la liquidación del crédito se encuentra vencido está pendiente por aprobar.
Soledad, 14 de Diciembre del 2020.
La Secretaria.

STELLA PATRICIA COORECARCO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD DICIEMBRE CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

VISTO el anterior informe secretarial, el Juzgado.

RESUELVE:

1°. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito y costas en el presente proceso.

2°. Hágase entrega al demandante de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada, hasta la concurrencia del crédito y costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-